



**TEACHERS OF ENGLISH TO SPEAKERS
OF OTHER LANGUAGES (TESOL)**

Panama Chapter



ESTATUTOS

**Panama TESOL
P.O. Box 871010, PANAMA 7
REPUBLIC OF PANAMA**

Índice

CAPITULO I	3
NOMBRE Y DOMICILIO.....	3
CAPITULO II	3
OBJETIVOS Y PROPOSITOS	3
CAPITULO III	4
DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.....	4
CAPITULO IV	5
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.....	5
CAPITULO V	5
CUOTAS	5
CAPITULO VI	6
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	6
CAPITULO VII	6
LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO.....	6
CAPITULO VIII	7
ORGANOS DE GOBIERNO	7
CAPITULO IX	10
REUNIONES	10
CAPITULO X	10
ELECCIONES.....	10
CAPITULO XI	11
REFORMAS O ENMIENDAS.....	11
CAPITULO XII	12
DISOLUCIÓN	12

CAPITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1: Esta asociación se denominará Panama TESOL

Artículo 2: Domicilio

El Domicilio de la asociación será en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y PROPOSITOS

Artículo 3: Los objetivos de esta organización son:

- 3.a. Estimular, dentro de la República de Panamá, el desarrollo profesional del docente de inglés para hablantes de otras lenguas.
- 3.b. Establecer y mantener contactos con otras organizaciones TESOL y asociaciones afines.
- 3.c. Conseguir y diseminar información útil relacionada con avances en la enseñanza del inglés como segunda lengua o como lengua extranjera.
- 3.ch. Proporcionar oportunidades para la discusión y el estudio de temas relacionados con este campo y otros de profesiones afines.

Artículo 4: La Asociación Panama TESOL, se propone alcanzar estos objetivos mediante:

- 4.a. El patrocinio de una convención anual en Panamá, al igual que seminarios-talleres, conferencias y mesas redondas, según se manifiesten las necesidades.
- 4.b. La publicación de un boletín informativo de Panama TESOL.
- 4.c. El establecimiento de una biblioteca y un centro de investigación de TESOL.
- 4.ch. La promoción de la membresía en la organización TESOL.
- 4.d. La asistencia a la Convención Anual de TESOL Internacional.

Artículo 5: Panama TESOL es una organización profesional, sin fines de lucro, apolítica, cuyos propósitos son promover la superación académica mediante la diseminación de información actualizada en el campo del proceso de enseñanza-aprendizaje y la investigación en la enseñanza del inglés.

Artículo 6: La asociación se abstendrá de hacer propaganda y publicación política y tampoco distribuirá declaración alguna ni tratará de influir en el órgano legislativo. De igual manera, no participará ni intervendrá en campaña política a favor de ningún candidato o puesto público. La única excepción a lo anterior será en el caso de que una legislación afecte directamente la enseñanza del inglés en la República.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 7: Cualquier residente en la República de Panamá que esté involucrado con la enseñanza del inglés a hablantes de otras lenguas puede ser miembro. La membresía podrá incluir docentes, administradores, traductores, escritores, editores, estudiantes o cualquier jubilado de un campo relacionado con la enseñanza del inglés como segunda lengua o como lengua extranjera.

Artículo 8: La asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- A. Activos
- B. Honorarios
- C. Benefactores
- D. Pasivos

Artículo 9: Activos. Un miembro activo es aquella persona que se encuentre al día en el pago de su cuota anual y que haya cumplido con todas las otras obligaciones establecidas en estos estatutos. Dicho miembro disfrutará de todos los derechos y privilegios de Panama TESOL.

Artículo 10: Honorarios: Aquellos que a juicio de la Asamblea General merezcan esta distinción.

Artículo 11: Benefactores. Los miembros benefactores son aquellas personas naturales o jurídicas que a juicio de la Asamblea General, merezcan la condición de tales.

Artículo 12: Pasivos. Aquellos inhabilitados por morosidad.

Artículo 13: El período de membresía será de doce meses contados a partir de la fecha en la cual se cumplan los requisitos de admisión.

Artículo 14: un miembro inactivo es aquella persona que no esté al día en el pago de su cuota anual.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 15: Los miembros activos tendrán los siguientes derechos:

- A. Tener voz y voto en las reuniones de Junta Directiva.
- B. Elegir y ser elegidos para desempeñar los puestos directivos.
- C. Proponer a la Junta de Admisión, la aceptación de nuevos miembros.
- D. Proponer reformas o innovaciones en la organización o en el funcionamiento de la asociación, mediante mociones escritas o verbales.
- E. El derecho de impugnar judicialmente cualquier decisión a la que no se haya adherido y que viole la ley o los estatutos.

Artículo 16: Deberes de los asociados

- A. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- B. Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- C. Cumplir con puntualidad las cuotas señaladas en estos estatutos y cualquiera otras que se aprueben por la asamblea.
- D. Aceptar y desempeñar con esmero los cargos que le confiera la Asamblea General, la Junta Directiva.
- E. Participar activamente en los programas de la asociación laborando con ahínco para la realización de sus principios y objetivos.

Artículo 17: Es deber de los miembros pasivos, por inasistencia o morosidad habilitarse como miembros activos, pagando sus deudas y asistiendo a las reuniones; mientras el miembro esté pasivo, solamente tendrá derecho a voz y no a voto, ni podrá ser elegido para cargos directivos o comisiones.

CAPITULO V

CUOTAS

Artículo 18: Los ingresos de la asociación se derivarán de las siguientes fuentes:

- 18.a. Las cuotas anuales pagadas por cada miembro.
- 18.b. Las ganancias obtenidas de cualquier actividad patrocinada por la asociación incluyendo la venta del Boletín informativo (Panama TESOL Newsletter), o de cualquier otra publicación que el comité Ejecutivo haya aprobado.

18.c. Las donaciones de agencias gubernamentales o de empresas privadas, siempre y cuando el motivo de dicha contribución esté en concordancia con los ideales, normas y estatutos de la asociación.

Artículo 19: Los fondos de la asociación se desembolsarán únicamente para apoyar los propósitos de esta. Solamente se podrán desembolsar fondos con la firma del Presidente y del Tesorero y previa notificación al Comité Ejecutivo. Cuando un desembolso o la suma de desembolsos excedan B/. 200 (doscientos) por mes, se necesitará la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 20: Ninguna porción de los ingresos netos de esta asociación podrá beneficiar, o ser distribuida a sus miembros, sus funcionarios, u otras personas. La asociación está autorizada y facultada para pagar una compensación razonable por servicios prestados y para hacer pagos y distribuirlos de acuerdo con los propósitos establecidos en el Capítulo 1 de estos estatutos.

CAPITULO VI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se espera que todos los funcionarios y miembros de Panama TESOL observen normas apropiadas de conducta. Todo miembro de la asociación cuya conducta viole u ocasione que esta pierda prestigio o que obstruya su labor efectiva, estará sujeto a las siguientes disposiciones disciplinarias:

- a. Sanción verbal del Comité Ejecutivo.
- b. Sanción por escrito del Comité Ejecutivo.
- c. Otras medidas que la Asamblea General determine.

El Comité Ejecutivo y la Asamblea General no tomarán ninguna de estas medidas disciplinarias sin antes haber brindado a las personas afectadas la oportunidad de defenderse verbalmente o por escrito.

CAPITULO VII

LA PERDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO

Artículo 21: La condición de asociado se pierde por:

21.a. Morosidad. Los que mantengan deuda mayor equivalente a tres años en sus cuotas de membresía.

21.b. Por renuncia.

21.c. Por expulsión. Podrá ser expulsado el miembro por observar mala conducta con la asociación sea declarado indigno por las dos terceras partes de los miembros activos, previa notificación por escrito al involucrado.

Artículo 22: Los miembros honorarios y benefactores, perderán sus condiciones de tales, cuando a juicio de la Asamblea no merezcan continuar con tal distinción.

CAPITULO VIII

ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 23: El Gobierno de la asociación estará formado por los siguientes organismos:

23.a. La Asamblea General constituida por todos los miembros activos.

23.b. La Junta Directiva integrada por todos los miembros activos señalados en el Capítulo VIII, Artículo 28.

23.c. El Comité Ejecutivo integrado por todos los miembros activos señalados en el Capítulo VIII, Artículo 39.

Artículo 24: El quorum para la Asamblea General lo constituye la mitad más uno del total de los miembros activos. Treinta minutos después de la primera citación, se efectuará el segundo llamado, considerándose quorum los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 25: La Asamblea General se convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al año. En sesión extraordinaria se reunirá a convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o cuando así lo solicite un 20% de los miembros activos con el fin exclusivo de tratar aquellos asuntos para los cuales ha sido convocada.

Parágrafo: La convocatoria de las Asambleas Generales deben hacerse por correo y por anuncios en la prensa por lo menos con dos semanas de anticipación.

Artículo 26: Los acuerdos de la Asamblea General requerirán para su aprobación el voto de la mitad más uno del total de los miembros activos de la asociación.

Artículo 27: Son funciones de la Asamblea General:

- 27.a. Aprobar y modificar los estatutos de la asociación.
- 27.b. Aprobar y notificar la escogencia de la Junta Directiva.
- 27.c. Aprobar el plan de trabajo que será presentado por el presidente entrante.
- 27.ch. Presentar y aprobar mociones tendientes a lograr el mejor funcionamiento de la Asociación.
- 27.d. Evaluar las acciones emprendidas por la Asociación.
- 27.e. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- 27.f. Aprobar cada erogación que exceda de B/. 1,000.00 por actividad.
- 27.g. Aprobar la liquidación de la Asociación.

Artículo 28: La Junta Directiva de esta asociación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente, Primer Vice-Presidente, Segundo Vice-Presidente, Editor del Boletín Informativo (Newsletter), Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Correspondencia, Sub-Secretario y Fiscal.

Artículo 29: El Presidente presidirá todas las reuniones, nombrará los comités que se necesiten, y tendrá la responsabilidad general de dirigir las transacciones financieras de la asociación. Además de actuar como representante legal de la asociación, el Presidente también autorizará todos los gastos y cualquiera otras transacciones financieras. En adición, el Presidente (o la persona a quien el designe) actuará como oficial de enlace con TESOL International para mantener a la asociación y a TESOL informados mutuamente.

Artículo 30: El Primer Vice-Presidente será responsable, principalmente, de hacer todos los arreglos relacionados con los programas que la asociación lleve a cabo. En adición, el/ella ayudará al Presidente a realizar su trabajo y lo reemplazara en su ausencia. El Primer Vice-Presidente asumirá la Presidencia para el siguiente período.

Artículo 31: El Segundo Vice-Presidente será el responsable de promover y mantener correctamente los registros de la membresía y además coordinara las relaciones públicas de la asociación.

Artículo 32: El Editor del Boletín informativo (Newsletter) será responsable de coordinar y ejecutar todas las tareas relacionadas con la publicación del Boletín Informativo de Panama TESOL y de todos aquellos documentos que el Comité Ejecutivo autorice.

Artículo 33: El Tesorero será responsable de conducir y registrar los asuntos financieros de la asociación conjuntamente con el Presidente, el /ella autorizará todos los gastos y las transacciones financieras de la asociación y rendirá un informe trimestral que será publicado en el Panama TESOL Newsletter. Al final de su período, el tesorero presentará a la membresía un

informe del estado financiero para ese año (con su correspondiente áudito) el cual llevará la firma del Tesorero y del Presidente.

Artículo 34: El Secretario de Actas llevará las minutas de las reuniones, mantendrá un archivo de todos los documentos oficiales de la asociación, y colaborará con el Segundo Vice-Presidente para mantener un registro preciso de la membresía.

Artículo 35: El Secretario de Correspondencia será responsable de citar a todos los miembros a las reuniones, manejará toda la correspondencia oficial, incluyendo el envío por correo del boletín informativo, y colaborará con el Segundo Vice-Presidente en las actividades de relaciones públicas de la asociación.

Artículo 36: El Sub-Secretario asistirá tanto al Secretario de Actas como al Secretario de Correspondencia en sus funciones.

Artículo 37: El Fiscal velará por el fiel cumplimiento de los objetivos de la asociación según lo establecido en la Constitución de Panama TESOL.

Artículo 38: Todos los miembros elegidos a la Junta Directiva de Panama TESOL deben ser miembros de TESOL International.

Artículo 39: El Comité Ejecutivo estará constituido por la Junta Directiva, el presidente anterior y el Editor anterior del Boletín informativo (ambos ex-oficio), dos miembros nombrados del pleno, un representante de cada grupo de interés especial que llegue a formarse, y un representante por provincia de cualquier asociación de inglés que desee tener representación en el Comité Ejecutivo. El período de los miembros elegidos al Comité Ejecutivo será a partir del primer día de octubre hasta el 30 de septiembre del año siguiente.

Artículo 40: Son funciones del Comité Ejecutivo:

40.a. Dirigir el trabajo de la asociación.

40.b. Cumplir con los objetivos de Panama TESOL según se establece en los estatutos.

40.c. Asegurar que sus integrantes y miembros cumplan con los deberes y obligaciones de su cargo.

CAPITULO IX

REUNIONES

Artículo 41: El Comité Ejecutivo celebrará reuniones por lo menos una vez al mes, en las fechas, horas y lugares que el Comité Ejecutivo decida, las cuales se fijarán y se comunicarán a la membresía y a otras partes interesadas.

Artículo 42: Se celebrará una Convención Anual en la fecha y el lugar determinados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 43: El Presidente tiene la facultad de convocar a reuniones especiales a toda la membresía o al Comité Ejecutivo.

Artículo 44: Cuando los miembros de grupos de interés especial o los grupos representativos de las provincias tome en sus reuniones alguna decisión que afecte a Panama TESOL, dicha decisión estará sujeta a la ratificación del Comité Ejecutivo, a menos que dos terceras partes de la membresía activa de Panama TESOL haya estado presente en dicha reunión.

CAPITULO X

ELECCIONES

Artículo 45: Todos los miembros activos son elegibles para ser nominados a la Junta Directiva por un Comité Especial de Elecciones, el cual organizará las elecciones para la Convención Anual. El período de todos los miembros de la Junta Directiva será de un año, con la posibilidad de ser reelegidos por otro año, como máximo. Se excluye de esta disposición al presidente, cuyo período tendrá límite máximo de un año.

Artículo 46: El Comité de Elecciones consistirá de un coordinador y otros dos miembros quienes serán elegidos por los miembros presentes en la Asamblea General a más tardar seis meses antes de la fecha de las elecciones. La función de este comité será la de preparar un listado de candidatos para la elección de la próxima junta directiva y presentar dicha lista al comité Ejecutivo por lo menos 60 días antes de la próxima Convención Anual. El coordinador del Comité de Elecciones será responsable de conseguir el consentimiento de cada uno de los candidatos antes de anotar su nombre en la papeleta y de preparar un curriculum vitae, el cual se adjuntará a las papeletas que se envíen por correo a la membresía.

Artículo 47: El Coordinador del Comité de Elecciones deberá presentar a la membresía un informe sobre las postulaciones de candidatos para los distintos cargos por lo menos con 30 días de anticipación a la elección. Grupos de no menos de cinco miembros de la asociación podrán hacer postulaciones adicionales siempre y cuando las sometan al Comité de Elecciones, por escrito, por lo menos 30 días antes de la Convención Anual en la cual se celebrará dicha elección

Parágrafo: La lista final de los candidatos será presentada a la membresía en la última reunión que celebre el Comité Ejecutivo antes de las elecciones. No habrá postulaciones del pleno en la Convención Anual.

Artículo 48: La elección será por voto secreto. El candidato que obtenga la mayoría de votos para una posición ganará la elección.

Artículo 49: Cualquier vacante en una posición de la junta directiva, excepto la de Presidente, podrá resolverse mediante nombramiento hecho por el Presidente, con la aprobación de las dos terceras partes del Comité Ejecutivo. Si la Posición de Presidente quedase vacante, el Primer Vice-Presidente lo reemplazará en la Presidencia. Si la posición de Primer Vice-Presidente, o la del Segundo Vice-Presidente resultara vacante, la misma se resolverá mediante la mayoría de votos del Comité Ejecutivo.

Artículo 50: Inmediatamente después de conocer los resultados de la votación la nueva Junta Directiva nombrará los dos miembros del pleno y la Asamblea General los ratificará.

CAPITULO XI

REFORMAS O ENMIENDAS

Las enmiendas que se propongan a estos estatutos deberán ser previamente aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo o sometidas a la consideración del Presidente mediante una petición firmada por no menos del 25 por ciento de los miembros activos. Dicha propuesta será distribuida a todos los miembros por lo menos treinta días antes que la misma se someta a votación. Para que la enmienda propuesta sea efectiva deberá ser ratificada por el voto mayoritario de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Convención Anual.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN

Artículo 51: Esta Asociación es de duración indefinida, pero podrá ser disuelta en Asamblea General que se celebre.

Artículo 52: Acordada la disolución en Asamblea General el Comité Ejecutivo designará a tres liquidadores para pagar las deudas de la Asociación y la cantidad líquida que resulte será cedida a una institución benéfica que designe la Asamblea General.

REGLAMENTOS:

1. **Cuota**: La cuota anual de membresía será establecida por el Comité Ejecutivo.
2. **Grupos de Interés Especial**: Los miembros de Panama TESOL que estén interesados en formar una sección de interés especial (investigación y publicación en ESL-EFL, enseñanza en los niveles de primaria, secundaria y universidad, etc.) deberán presentar sus objetivos y planes al Comité Ejecutivo de Panama TESOL. Dichas solicitudes deberán acompañarse de una petición firmada, por un mínimo de diez miembros de Panama TESOL, quienes indiquen su deseo de identificarse fundamentalmente, con el grupo de interés especial que se propone. La petición deberá incluir:
 - a. El nombre del grupo de interés especial que se propone.
 - b. Los objetivos del grupo de interés especial que se propone.
 - c. La firma y cédula o el número de identificación de los miembros interesados.

Los grupos de interés especial deben:

- a. Pedir a todos sus miembros que mantengan al día su membresía en Panama TESOL.
 - b. Realizar por lo menos una actividad profesional al año.
 - c. Presentar al Comité Ejecutivo un informe anual de las actividades profesionales.
 - d. Elegir un representante para que forme parte del Comité Ejecutivo de Panama TESOL.
3. **Grupos Representativos de las Provincias.**
 - a. Solamente una asociación de docentes de inglés por provincia tendrá representación en el Comité Ejecutivo de Panama TESOL.
 - b. Asociaciones ya establecidas de inglés para hablantes de otros idiomas, que tengan diez o más miembros, podrán solicitar representación en Panama TESOL bajo las siguientes condiciones:
 - 1). El Comité Ejecutivo reconocerá primero las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en estos reglamentos.

- 2). Todos los miembros de la junta directiva de la asociación que solicita afiliación deberán ser miembros activos de Panama TESOL.
- 3). La solicitud deberá incluir copia de los estatutos de su organización.

A cada grupo representativo de provincia se le exigirá lo siguiente:

- a. Realizar por lo menos una actividad profesional al año.
- b. Presentar al Comité Ejecutivo de Panama TESOL un informe de las actividades profesionales.
- c. Elegir un representante para que forme parte del Comité Ejecutivo de Panama TESOL.

4. Cambio en los Reglamentos:

Las enmiendas que se propongan a estos reglamentos deberán presentarse a la membresía treinta días antes de la Convención Anual o en una reunión especial convocada por el Comité Ejecutivo. Para aprobar las enmiendas propuestas se requerirá el voto del Comité Ejecutivo y de los miembros presentes en la reunión.